

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La conducta del Ayuntamiento constitucional de Madrid, desde que fué llamado por la Junta de salvacion, en medio de la orfandad en que se encontraba este pueblo, ha sido constantemente, y sigue siendo en todos los instantes, superior á cualquier elogio.

La villa y la nacion entera le deben un gran reconocimiento que pagarán en cordiales bendiciones. V. M. le debe asimismo una muestra insigne que declare que ha apreciado su patriotismo y sus desvelos, y que es por la Constitucion del Estado la dispensadora de los honores públicos.

Partiendo de estos sentimientos, y en la imposibilidad de distribuir tal muestra sin que se debilite entre todos los individuos de la corporacion municipal, el Ministro que suscribe, de acuerdo con sus compañeros, tiene la honra de proponer á V. M. el decreto adjunto, que está seguro ha de ser benévolamente acogido por su Real ánimo.

Pocas veces, Señora se habrá conferido la gran cruz de Carlos III al mérito y á la virtud, segun dice su lema, con un acierto mas evidente que en el caso actual; pocas veces se habrá llevado con un título mas justo, ni en recompensa de servicios mas patrióticos.

Madrid 22 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Francisco Pacheco.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones que me ha expuesto mi primer Secretario de Estado y del Despacho, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queriendo dar al Ayuntamiento constitucional de Madrid una prueba de mi aprecio y gratitud por los servicios que está prestando desde su reinstalacion, vengo en conceder la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos, al Alcalde primero D. Ignacio de Olea, en representacion del mismo.

Dado en Palacio á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante á D. Remigio García del Villar, Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por cesacion de D. Remigio García del Villar, vengo en nombrar á D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies en esta corte.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Por Reales órdenes de 17 y 18 del corriente, S. M. se ha servido declarar cesante á D. Agustin Posada y Herrera, Juez de primera instancia de Logroño, y nombrar para dicho juzgado, en comision, á D. Ildefonso San Millan; declarar cesante á D. Mariano Valero y Soto, Juez que era del distrito del Barquillo de esta corte, y nombrar para el mismo á D. Manuel María Basualdo, cesante de la misma clase; declarar cesante á D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado, en la misma, y nombrar para él á D. Gervasio de Uceyay, cesante de Zaragoza; declarar cesante á D. Fernando Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, y nombrar para el mismo á D. Vicente Sebastian García, que lo es de Huelva, de la misma clase; declarar cesante á D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta corte, y nombrar para el mismo á D. Alberto Santías, cesante de Málaga; declarar cesante á D. José Balbino Maestre, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia en las afueras de esta corte, y nombrar para el mismo á D. Francisco Celestino Gutierrez, cesante de Bilbao; declarar cesante á D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte; y nombrar á D. Andrés Puch, Juez cesante de Barbastro, para el juzgado de Huesca, que está vacante por no haberse presentado á servirlo el últimamente nombrado.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias Viva, Invencible y Resolucion, del apostadero de Algeciras, apresaron en las noches del 5, 6 y 9 del actual dos faluchos y seis barquillas con catorce reos, un fardo de tabaco, ciento cuarenta y uno de géneros, uno idem de encajes, una paca de algodón, trece cajas de té, doce sacos de azúcar y cacao, media pipa de ron, un barril de manteca y varios efectos sueltos.

El falucho Gabriel, de la segunda division, condujo á Málaga el 14 un bote que aprehendió en aguas de Chullera con cuatro cajas de loza y nueve fardos de géneros.

### Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: Los progresistas de la leal ciudad de Ronda que suscriben, poseidos del mas acendrado júbilo se apresuran á felicitar á V. E. por su advenimiento al poder.

Once años de continuados infortunios no han borrado de nuestra memoria al patrio esclarecido que tantos dias de gloria supo dar á la patria, y en nuestros corazones y en nuestros labios el nombre del vencedor de Luchana resonaba siempre como simbolo de paz y de ventura, como la única persona capaz de cicatrizar las llagas de esta nacion tan digna de mejor suerte.

S. M., sin duda penetrada de este unánime sentimiento, ha llamado á V. E. para encargarle el timon del Estado, y las ciudades y los pueblos todos han saludado con un grito de universal alegría su soberana y acertada resolucion.

Admita V. E. la sincera adhesion con que somos respetuosamente sus mas atentos S. S. Q. B. S. M.—Ronda 4 de Agosto de 1854.—Diego Ruiz Fernandez.—Antonio Madrid Clavero.—Francisco Abela Higuero.—José María Abela Pinzon.—Mariano García Lansarade.—Cristóbal Abela.—Manuel Vallecillo.—Juan de Cabrera.—José Abela.—Francisco Corona de Tomas.—Nicolás Sanchez y Cristóbal.—Juan José Rodríguez.—José Sidro.—Francisco de Abela Pinzon.—Bernardino Dominguez.—Cándido Gonzalez Campos.—Antonio Gonzalez.—Diego C. Ruiz Fernandez.—Arturo Midon y Aguilar.

Excmo. Sr.: La villa de Benicarló, provincia de Castellon, blanco especial de las arbitrariedades del poder que tiranizaba la nacion; maltratada en los impuestos, herida en sus simpatías y afecciones políticas; vilipendiada en su corporacion municipal, cuya noble independencia y patriotismo se queria castigar, ansiaba sacudir el yugo que la oprimia, y lo sacudió secundando en la noche del dia 16 el nacional pronunciamiento de los esforzados Sres. Generales D. Leopoldo O'Donnell y de D. Domingo Dulce, arrojando peligros y compromisos muy graves.

El entusiasmo era grande, el sentimiento de libertad vehementemente, y llegó á su colmo al recibirse la fausta noticia de que V. E. habia sido llamado para constituir el Gobierno que debe regenerar á la nacion; porque este llamamiento aseguraba las consecuencias del grande alzamiento nacional, y aseguraba una era nueva de libertad y ventura, de union y de fuerza para el gran partido liberal.

La Junta de salvacion, intérprete fiel de estos honrados y leales habitantes, felicita á V. E. muy cordialmente; y al elevar á V. E. los sentimientos de su adhesion y respeto, ruega al Todopoderoso conceda á V. E. la salud necesaria para realizar, sobre las sólidas bases de libertad, moralidad y union de los verdaderos y honrados liberales, la pública ventura y los altos destinos de que nuestra amada patria es tan digna por sus virtudes y su heroísmo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Benicarló 31 de Julio de 1854.—Excmo. Sr.—José Jimeno.—Ramon Pitarch.—Agustin Febrer.—José Antonio Querol.—Juan Martorell.—Antonio Albenil.—Gerónimo Esteller.—Francisco Mau.—Joaquin David.—Justino Meyer.—José Coll.—José Borel.—Pascual Tiblo.—Agustin Calvet.—Gregorio Cornelles.—Miguel Albenil y Bosch.—El Secretario interino, Joaquin Sanz.—Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Conde de Luchana.—La Milicia nacional y buenos patriotas de la Villa del Rio, provincia de Córdoba, lleno el corazón de júbilo, y á impulsos del patriótico entusiasmo de que se hallan poseidos por el grande alzamiento nacional, inaugurado en los campos de Vicálvaro, y secundado por el heroico pueblo de Madrid y la nacion entera, faltarán á uno de sus mas gratos y sagrados deberes si por tan fausto y venturoso acontecimiento no elevasen la voz de su mas entusiasta y leal felicitacion al ilustre caudillo del pueblo, simbolo egregio de las libertades patrias.

A este fin, y en alas de las mas lisonjeras esperanzas sobre el porvenir de esta nacion magnánima, esta Milicia nacional y patriotas se apresuran á asegurar á V. E. sus mas fervientes votos,

dirigidos al afianzamiento de la libertad y derechos del pueblo, reclamados por la voluntad nacional por conducto del pacificador de España, armado de nuevo con la invicta espada de Luchana.

Dignese V. E. prestar su mas benévola acogida á estos sentimientos de los patriotas y Milicia nacional de esta villa, que con el mayor orgullo y entusiasmo han conservado fielmente en su memoria el grato saludo de «Bravos Nacionales» que en Julio de 43 se dignó V. E. dirigirles á su tránsito por esta poblacion.

Dios conserve dilatados años la muy preciosa é importante vida de V. E. para el bienestar de la patria.

Villa del Rio 4.º de Agosto de 1854.—Excelentísimo Sr.—José Luis de Espejo.—Francisco Canales Grande.—Antonio Mena.—Pedro Canales.—José María Gimenez.—Mariano Sobrado.—Andrés Molleja y Rueda.—Lorenzo Canales.—Juan de la Cruz Criado.—José Romero.—Antonio María Criado.—Juan de Dios Castillejo.—Hipólito Gutierrez.—Bernardo Gimenez.—Ildefonso Canales Grande.—José Henestrosa.—Francisco Criado Sigler.—Francisco Canales.—Antonio de Espejo.—Manuel Grande Canales.—Bartolomé Molleja Cantarero.—Eduardo Castillejo.—Andrés Molleja Calleja.—José Gomez.—Antonio Perez.—Francisco Jurado.—Sebastian Criado y Cerezo.—Juan Molleja Cantero.—Andrés Molleja y Criado.—Antonio Espejo y Royo.—Francisco Cano Garijón.—Pedro Molleja Rael.—José María Paz y Osuna.—Antonio Moreno Aliceda.—El cura párroco.—Manuel de Linares.—Juan Jacome.—Alonso Grande y Canales.—Rafael Pose, presbítero.—José María Aladro.—José Braulio Sanchez y Muñoz.

### 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Los comisionados D. Enrique Espejo y Navarro, D. Cayetano Mantilla, D. Pedro de la Puente y Gutierrez y D. José del Castillo, por producto líquido de la funcion ejecutada en el teatro de Lope de Vega el 17 del corriente, y en la que han tomado parte como actores y aficionados las Sras. Tina, Perez, Vedia, Matamalos y Alcalde, y los señores Bouvier, Aguilon, Zorzano, García (D. M.), Malli, Alverá (D. A.), Duran, Ripoll y García (D. J.); el director de orquesta D. Antonio Larrú, que con 26 profesores han trabajado gratuitamente; el Sr. Lahoz y el Sr. Puerta como compositores del himno patriótico; la direccion facultativa que ha cedido para dicho objeto el gas y su servidumbre; el Sr. de Izquierdo que ha servido la escena y demas dependencias del teatro con el mayor desprendimiento; el Sr. Lefebre, como dueño del local, lo ha cedido generosamente; el Sr. García (D. J.), como maestro de piano, y el conserje del teatro, que ha cedido la parte que le corresponde, han entregado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento para socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los dias 17, 18 y 19 de Julio la cantidad de 2438 rs.

Madrid 22 de Agosto de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

#### MAYORIA GENERAL DE LA ARMADA.

Siendo necesario á la continuacion del expediente de testamentaria del Alférez de navio Don Antonio Sancho, que falleció en la isla de Santa Elena el 4 de Febrero del corriente año, y que estoy instruyendo de orden superior, el que presen una declaracion los parientes y personas allegadas al mismo que residan en esta corte, se les cita por el presente para que concurran en el término de 15 dias desde la publicacion del mismo á la oficina de esta Mayoria general en el piso bajo del Ministerio de Marina.

Madrid 21 de Agosto de 1854.—El Capitan de navio, primer Ayudante, Manuel de Cincunegui.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Declarada en 8 de Julio último por S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Cataluña de necesaria provision la escribania numérica de Igualada, vacante por fallecimiento de D. José Paris que la desempeñaba, se anuncia la subasta para la adquisicion del oficio en venta vitalicia para las doce del dia quinto posterior á los

30 del en que se publique este pliego de condiciones de la GACETA de Madrid.

El acto de la subasta se verificará simultáneamente ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y el Sr. Juez de primera instancia del partido de Igualada.

#### Condiciones.

1.º El oficio se halla valuado en 9269 reales de vellón en venta vitalicia, según consta del expediente instruido al efecto, y que obra en esta Administración: las circunstancias y condiciones para servirlo son las prescritas por regla general en las leyes y demás disposiciones vigentes.

2.º No se admitirá postura que no cubra la tasación, y los licitadores que quieran tener opción a ser nombrados, deberán afianzar el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido a satisfacción de S. E. el Sr. Gobernador ó el Sr. Juez de primera instancia, ante quienes se verificará la subasta en las primeras 24 horas siguientes a la celebración del remate, teniendo entendido que de no verificarlo no adquirirán derecho alguno al oficio.

3.º Los licitadores que hayan afianzado en los términos expresados dentro de los 20 días siguientes, deberán justificar su aptitud moral y científica ante S. E. la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial.

4.º A los 30 días de comunicado el Real nombramiento, el agraciado hará el pago en total del precio del remate en estas oficinas, y con la carta de pago se presentará a exámen en la Sala de Gobierno de S. E. la Audiencia territorial, exceptuándose de esta medida los letrados ó los que hubiesen ejercido legítimamente la fé pública.

5.º Si por falta de pago en el término fijado, por ineficiencia ó otra causa personal no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que se habla en la siguiente condición, y requerirá a los señores licitadores que tengan presentada aquella por sí alguno ó algunos amparan el remate en la cantidad en que se adjudicó el oficio.

6.º El primer rematante y los que por su falta hayan amparado después el remate, son responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fincas y con sus bienes propios la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que se adjudicó definitivamente el oficio y la en que se adjudicase en el primer remate.

7.º El pago del precio del primer remate se verificará en dinero metálico, con exclusión de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia, exceptuándose los oficios de fé pública ó otros análogos que pertenezcan á particulares, á cuyos dueños se admitirá en pago ó en parte de él lo que justifiquen haber satisfecho por razón de egresión, valimiento ó suplemento de los oficios referidos, considerándose en este caso como de propiedad del Estado, lo cual constará así en el Real título que se le expida.

Se advierte á los licitadores que en el oficio expresado no va comprendida la escribanía del juzgado que sirvió en calidad de interino el difunto D. José Paris.

Barcelona 19 de Agosto de 1854.—Demetrio Astudillo.

#### COMANDANCIA GENERAL DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DEL FERROL.

El día 15 de Setiembre inmediato se dará principio en este departamento á los exámenes para primeros, segundos y terceros pilotos particulares como está mandado.

En consecuencia, los pilotos de las dos últimas clases citadas que aspiren á la inmediata, y los matriculados de mar que deseen optar á la de terceros, se presentarán en esta capital, con anticipación al expresado día, provistos de los documentos correspondientes.

Lo que hago notorio por medio de la GACETA de Madrid, según está prevenido en virtud de orden del Excmo. Sr. Comandante general del departamento.

Ferrol 18 de Agosto de 1854.—El primer Ayudante, Secretario, Manuel Cuervo.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torroja, en esta provincia, dotada con la retribución de 960 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado pueblo, dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Tarragona 10 de Agosto de 1854.—El Gobernador, C. Henriquez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.

Estando vacante la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento constitucional, dotada con 20,000 rs. anuales, ha acordado la Excmo. corporación en el cabildo de 16 del corriente que, con arreglo al art. 58 de la vigente ley de 3 de Febrero de 1823, se anuncie al público para que los que quieran pretenderla presenten sus solicitudes dentro del término de 40 días, siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA de Madrid, acompañando los documentos que acrediten las calidades exigidas por el mismo art. 58 de la ley citada, con sus demás antecedentes y circunstancias.

Sevilla 19 de Agosto de 1854.—El Regidor, Jefe de la Secretaría, Fernando Pons.

D. Pedro de Vega, abogado por S. M. en todos sus dominios y Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta ciudad de Arcos.

Con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta, se sacan á subasta pública, juntos ó separadamente, en primer juicio, por término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA de

Madrid y Boletín oficial de la provincia, los productos del entresaco de los montes de estos propios, que con sus correspondientes tipos se expresan á continuación:

Monte del Crisnete.....	24,251
Majadal de Roa.....	4,688
Mojon y Abierta.....	5,461
Mesa del Carabo.....	48,426
Membrillo.....	24,685
Joya de Jocar.....	4,629
Matilla de los Negros.....	68,759..17
Cañada del Ahorcado.....	19,542
Saucejo del Matite.....	24,697
Mesa de Albalá.....	44,168
Jardin.....	20,095..17
Carboneras.....	6,487
Abulagar.....	106,198..17
Cuarto, afuera del regantío, y Matilla del Machío.....	2,070
Cañada de Cáceres.....	31,484
Cerro del Mojon.....	45,067..17
Saucejo de Albalá.....	42,974
Cuarto de adentro.....	43,777
Coronilla.....	4,641
Zarzalon.....	99,266

El tipo total de dicha subasta será el de 512,064 reales y 17 mrs., no admitiéndose proposición que exceda de él, y particularmente de lo que á cada tronco aparecen, debiéndose celebrar el remate en estas casas consistoriales con arreglo al referido pliego de condiciones.

Arcos de la Frontera 31 de Julio de 1854.—Pedro de Vega.

#### JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

ESTADO del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en los meses de Junio y Julio últimos, con expresion de las cantidades que por todos conceptos se han recibido y distribuido durante los mismos.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DESTINADO A HOMBRES INCURABLES.	
Existentes en 31 de Mayo último.....	137
Admitidos durante los meses de Junio y Julio.....	48
Total.....	185
Han fallecido.....	8
Han salido por haberse curado y por haberlo solicitado.....	12
Existentes.....	165
HOSPITAL DE MUJERES IMPEDIDAS É INCURABLES.	
Existentes en 31 de Mayo último.....	108
Admitidas durante los meses de Junio y Julio.....	41
Total.....	149
Ha salido del establecimiento á instancia de su familia.....	1
Han fallecido.....	10
Existentes.....	138
CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANES.	
Existentes en 31 de Mayo último.....	91
Admitidos durante los meses de Junio y Julio.....	7
Total.....	98
Han fallecido.....	2
Ha salido curado.....	1
Han sido entregados á su familia á solicitud de esta.....	2
Existentes.....	93
CANTIDADES RECIBIDAS.	
Existencia que resultó en 31 de Mayo último.....	4,153..33
De la Tesorería central para los establecimientos de la Junta.....	63,676
Total.....	64,829..33
CANTIDADES DISTRIBUIDAS.	
Entregado al hospital de nuestra Señora del Carmen.....	17,770
Idem al de mujeres impedidas é incurables.....	20,180
Idem á la casa de dementes de Santa Isabel de Leganés.....	20,085
Idem por auxilio al colegio de niñas desamparadas que dirige la Sra. Vizcondesa de Jorbalan.....	4,166
Total.....	62,201
RESUMEN.	
Importa lo recibido.....	64,829..33
Idem lo distribuido.....	62,201
Existencia en 31 de Julio de 1854.....	2,628..33

Madrid 19 de Agosto de 1854.—V.º B.º = El Vicepresidente, Juan José Cardenal, Arzobispo de Toledo.—El Secretario, José García Jove.—El Depositario, Mariano Dorado y Retamar.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUEVAS DE SAN MARCOS.

D. Carlos Perez Garcia, Alcalde primero constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento &c.

Hállándose vacantes las plazas de medicina y cirugía de este pueblo, dotadas; la primera con 2160 reales, y la segunda con la de 1800, pagados de los fondos municipales, la corporación que presido ha tenido á bien publicarla por el término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, para que los que aspiren á obtener dichas plazas presenten en el citado término sus solicitudes en

la Secretaría de esta corporación, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Cuevas de San Marcos 2 de Agosto de 1854.—Carlos Perez.—Por mandado de dicho señor, José del Pozo Gordon.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABIA DE LA OBISPALIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 1250 rs. anuales: los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta corporación municipal en el término de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Abia de la Obispalia 11 de Agosto de 1854.—E. A. C., Francisco Lopez.

#### ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Provisor y Vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto que se enagenen las fincas que se dirán. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 27 de Setiembre próximo venidero en esta ciudad, y ante el Sr. visitador eclesiástico en Madrid de la de Cameril de Borsa como de mayor cuantía, con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Una parte de dehesa en la de Valdehuesas, término de Trujillo, procedente del convento de religiosas de San Antonio de dicha ciudad, arrendada en 132 rs., y capitalizada en 4400.

Otra id. en la de Valdeagudo, término de id., de la misma procedencia, arrendada en 96 rs. 18 mrs., y capitalizada en 3218.

Otra id. en la de Umbria de Tomilloso, término de id., de las religiosas Gerónimas de id., arrendada en 95 rs. 44 mrs., y capitalizada en 3177.

Otra id. en la de Boticojo, término de id., de las religiosas de San Francisco el Real de id., arrendada en 94 rs. 12 mrs., y capitalizada en 3145.

Otra id. en la de Carrascalejo de Ahijones, id. idem, arrendada en 44 rs., y capitalizada en 4466.

Otra id. en la de Labrados de Zúñiga, id. id., arrendada en 300 rs., y capitalizada en 10,000.

Otra id. en la de Revilla de Guadalupe, id. idem, arrendada en 44 rs., y capitalizada en 4466.

Otra id. nominada Quintillo, de id. id., arrendada en 235 rs. 6 mrs., y capitalizada en 7506.

Otra id. nominada Toril del Medio, id. id., arrendada en 113 rs. 18 mrs., y capitalizada en 3784.

Otra id. en la de Valdeagudillo, id. id. arrendada en 187 rs. 17 mrs., y capitalizada en 6250.

Otra id. en la del Carrascal de Bosa, término de id., de las religiosas Dominicas de San Miguel de id., arrendada en 341 rs. 28 mrs., y capitalizada en 11,394.

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfacción del Tribunal. Y de orden de dicho Sr. Provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 12 de Agosto de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

Don José Saenz de Tejada, Alcalde segundo constitucional, Presidente interino del ilustre Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Los ganaderos y demás personas, así de esta provincia como de fuera de ella, que quieran tomar en arrendamiento para la primera primavera los pastos de las dehesas tituladas Pizarral, Alcudia y Rincon, acudan á la Secretaría de Ayuntamiento, que se les admitirán las proposiciones que hicieren siendo arregladas á las condiciones que se pondrán de manifiesto; teniendo entendido que para el remate de yerbas del Pizarral se ha señalado el día 9 de Setiembre inmediato; para las de Alcudia el 11, y para las del Rincon el 13 del mismo mes en los respectivos días y hora de las once de su mañana en la sala de sesiones de la escuela de Bellas Artes.

Segovia 17 de Agosto de 1854.—José Saenz de Tejada.—Casimiro Leonor, Secretario interino.

#### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Una casa en esta corte y su calle del Oriente, con vuelta á la del Humilladero, señalada con los núms. 4 antiguo, 4 y 8 modernos, manzana 105, que tiene de sitio 4111 7/8 pies superficiales, tasada en 319,873 rs.: produce 16,380 rs. anuales, y la afectan las cargas siguientes: Un censo de 100,628 reales 4 mrs. de capital con réditos de 3 por 100 á favor de la obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem: otro de 36,666 rs. de un censo redimible con réditos de 3 por 100 á favor de Doña Angela Ibar: otro de 2200 rs. á favor del hospital de San Juan de Dios de esta corte; y 4000 rs. de un farol, cuyos capitales importan 143,494 rs. 4 mrs.

Otra casa en la calle de Yeseros, núms. 4 antiguo, 6 y 8 modernos, manzana 144, que tiene de sitio 13,260 1/4 pies: está tasada en 389,772 rs., y sus productos anuales ascienden á 49,620 rs., gravitando sobre la misma 4000 rs. de un farol y 122,617 rs. 14 mrs. del capital de un censo á favor de la obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem, y los réditos de ambas cargas al 3 por 100 ascienden á 3798 rs. 13 mrs. al año.

Otra casa en la calle nueva de la Moreria, que hace esquina y vuelve á la de Yeseros, núms. 40 y 23 nuevos, sin antiguo, manzana 141, que tiene de sitio 4533 1/2 pies: está tasada en la cantidad de 105,688 rs., y afecta únicamente á 33,248 rs. 6 mrs. del capital de un censo redimible á favor de

la obra pia de Jerusalem, cuyos réditos importan 997 rs. 14 mrs., y los productos de la finca ascienden anualmente á 3864 rs.

Otra casa en la calle nueva de la Moreria, que hace esquina y vuelve á la Cuesta de los Ciegos, núms. 32 nuevo, sin antiguo, manzana 139, que tiene de sitio 12,117 1/2 pies, la mayor parte de estos eriales: está tasada en 79,682 rs.: produce 3000 rs. al año, y solo está afecta al capital de 21,878 rs. 8 mrs. de un censo redimible á favor de la obra pia de Jerusalem, cuyos réditos importan 746 rs. 14 mrs.

Las cuatro fincas proceden de libre propiedad, y para su remate está señalado el día 4 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose que no producirán efecto los remates sin que recaiga á los mismos la aprobación del representante de la testamentaria á que pertenecen.

Los que deseen adquirir mas datos sobre el particular, acudan á la escribanía del citado D. Manuel Caldeiro, plazuela de la Villa, núm. 105.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena se cita y emplaza á D. Santiago de Rivas, D. Martin de Irazoqui y D. José Sopana, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA de Madrid, comparezcan en dicho juzgado por sí ó por medio de personas que los representen con poder bastante á deducir el derecho de que se crean asistidos; el primero por la hipoteca de 60,000 rs. constituida á su favor, y los últimos por otra de 400,000 reales, ambas sobre una casa en la ciudad de Cádiz, calle de Santiago, núm. 134; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se cancelarán de oficio las referidas hipotecas.

Sevilla 8 de Agosto de 1854.—Fernando Ganziotto.

Por el presente y en virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el escribano de número D. Luis Hernandez, dada en expediente instruido á instancia de la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Baccars, se cita y llama á D. Isidoro Ruiz, que parece que en 1.º de Noviembre de 1852 tomó cantidades á préstamo de D. Andrés Alcedo, como también á cualquiera otra persona que hubiera recibido cantidades en igual concepto de dicho D. Andrés, para que en el término de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio, se presenten en dicho juzgado y escribanía á fin de identificar los créditos que contra sí tengan; apercibidos que de no verificarlo, los títulos del 3 por 100 que parece fueron dados en garantía al Alcedo, se declararán de libre disposición, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1854.—Luis Hernandez

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, dictada en este día en el expediente ejecutivo que se sigue en este juzgado y por la escribanía del que autoriza, á instancia de D. José Antonio Madariaga contra Carlos Martínez Septiem, ambos vecinos de Aranjuez, sobre pago de maravedis, se manda vender en pública subasta y en doble remate que tendrá lugar ante este juzgado y alcaldía constitucional de aquel Real sitio el día 23 de Setiembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, una casa situada en Aranjuez, cuya fachada principal da á la calle de Abastos, señalada con el número 10, manzana 29, medianera por la parte de Oriente con la de D. Manuel del Pozo, y por el Occidente con la de Doña Maria de las Nieves Barragan, y al Mediodía el corral de dicha casa, dando á la calle de San Pascual, que ha sido tasada en venta por peritos arquitectos en la cantidad de 140,550 rs. vn., que es por la que se saca á subasta.

Chinchon 18 de Agosto de 1854.—Claudio Carlos de Perogordo.

Habiéndose suspendido la celebración de las juntas señaladas para los días 31 de Julio último, 7 y 14 del actual, con objeto de que los interesados en el juicio contradictorio que se sigue sobre mejor derecho á los bienes del ya extinguido patronato mere lego, fundado en virtud de la última disposición del Sr. D. Luis Manuel de Quiñones y Jaraquemada, se enterasen del laudo dictado por los señores letrados y adoptasen la resolución que juzgaren mas conveniente, para que tengan efecto dichas juntas, por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta corte D. Mariano Valero y Soto, se han señalado para los interesados de la línea de Quiñones el día 11 de Setiembre próximo; para los de la línea de Arizcun el 15 del propio mes, y el 19 del mismo para los de la línea de Garro, á la hora de las doce de cada uno de los expresados días.

Madrid 17 de Agosto de 1854.—Celestino de Ansótegui.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administración, Secretario honorario de S. M. con ejercicio de decretos y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Fuertes, Ramon Gaston y Juan Laclata, los dos primeros vecinos de Ansó, y el último de Lascum (Francia), para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA de Madrid, se presenten en este juzgado especial á prestar su declaración de inquirir y dar sus descargos en la causa que se les sigue por aprehensión de seis fardos de género de contrabando; bajo apercibimiento que si dicho término trascurriere sin haberlo verificado, serán declarados rebeldes y contumaces, y por su ausencia y rebeldía continuará su curso el proceso, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias referentes á los mismos con los estrados del Tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 12 de Agosto de 1854.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., J. A. D. A., Pascual de Lasala.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Vistillas, que despacha interinamente en el de la Audiencia por ausencia del propietario, se cita, llama y emplaza á José Fenollar, hijo de José y de Mariana Cerdan, vecino de esta corte, para que se presente en este juzgado ó en la cárcel de presos á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra el mismo por heridas; apercibido que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de Ramales y su partido, que de ser así el escribano autorizante dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Roldan, natural y vecino de los Baldios de Ruesga, para que en el término de 27 dias, que se empezarán á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa de oficio pendiente en el mismo sobre robo de cantidad de reales de la casa de Rosa Abascal, vecina de los mismos Baldios; pues de hacerlo así se le oirá en justicia, y en otro caso, pasado que sea el término, se le declarará contumaz y rebelde, y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Expedido en Ramales á 31 de Julio de 1854.—Cosme Julian de Mendieta.—Por su mandado, Mateo de Ranero y Rubiano.

D. Policarpo Atauri, auditor general de guerra de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Salvador Latorre, Teniente Coronel del extinguido regimiento infantería de Córdoba, núm. 40, para que en el término de 30 dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma ante este juzgado de la capitania general de dicho reino de Aragon, y expediente de testamentaria que radica en su escribania principal que accidentalmente está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante el enunciado expediente por los trámites de ordenanza, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1854.—Policarpo Atauri.—Por mandado de S. S., Antonio Palacio.

D. Felix C. Prat, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera y su partido &c.

En virtud de providencia dictada en los autos de quiebra promovidos á instancia de D. Agustin Gimenez sobre cesion de bienes á sus acreedores, se cita á estos para que por sí ó por medio de apoderados se presenten, si lo tienen á bien, en este juzgado á la junta general señalada para el dia 20 de Setiembre próximo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar lo que en ella se acordare.

Y para conocimiento de los acreedores desconocidos se fija el presente en Utrera á 8 de Agosto de 1854.—Felix C. Prat.—Por su mandado, Antonio Camporeddo.

D. José Gomez de Leis, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Domingo Vazquez y Marmol, reo prófugo de la causa que se le ha seguido en mi juzgado por la presencia del infrascrito escribano por herida á Pedro Quintela, para que inmediatamente se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla en dicha causa.

Puerto de Santa Maria 16 de Agosto de 1854.—José Gomez de Leis.—Por su mandado, Pedro Martínez Santizo.

D. Francisco de Ripa, Juez de primera instancia de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don José Losada, Administrador que fué de las salinas de Sangonera, y Jefe de fábricas de la provincia, señalándole el segundo término de nueve dias, dentro del cual se presente á responder del cargo que le resulte del procedimiento que se sigue sobre distraccion de los fondos públicos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, y entenderá el ulterior sustanciado con los estrados de su Audiencia.

Murcia 13 de Agosto de 1854.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Camilo Rubio.

D. Antonio Godinez y Zea, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la inclita y militar de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de Marina, socio corresponsal de la económica de Amigos del pais de Jerez de la Frontera y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó en esta ciudad D. Pantaleon Manito, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó representados legalmente en los autos que á instancia de D. José Angulo, radicados en este juzgado por ante el infrascrito escribano desde el dia 18 de Julio de 1850, estoy siguiendo sobre desvinculacion de dicha capellanía, á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo verificado, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 27 de Julio de 1854.—Godinez.—Servando Arce.

D. Mariano Torrente, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido, de que el escribano actuario dá fe.

Por el presente se cita y emplaza por término de 30 dias á los parientes mas próximos de Rosa Gonzalez, hija de Dionisio y de Bernarda de Coria, vecino que fué de Villarrubia de los Ojos, y dicho su padre, platero que tambien fué de la Real Casa, segun informes, cuya naturaleza se ignora, la cual falleció en dicho pueblo á mediados del mes de Enero de 1852 á la edad de 43 años por heridas causadas por Nicanor Párraga, de aquel domicilio, suceso por el que se ha procedido criminalmente de oficio en este juzgado, para que se personen en el mismo por sí ó procurador acreditando en forma su parentesco, á fin de entregarles las prendas de ropas pertenecientes á dicha finada, é instruirles del derecho á percibir la indemnizacion acordada en sentencia ejecutoria; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término designado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Daimiel á 8 de Agosto de 1854.—Manuel Torrente.—Por mandado de S. S., Francisco Contreras y Coca.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado D. Juan de Cárdenas, refrendada por el escribano D. José Sanchez Alonso, se cita á las personas que presenciaron el atropello á un niño por un carruaje que bajaba al Prado en la calle de este nombre al anochecer del dia 10 de Julio último, para que comparezcan en dicho juzgado en el término de tercero dia á prestar declaracion.

D. Patricio Bartolomé Flores, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez

de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma &c

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Antonia Echevarria, natural que dice ser de Laurix en la provincia de Alava, tendera ambulante de géneros del reino, sin vecindad fija, contra quien en este dicho juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirse el robo de dinero el dia 13 de Noviembre del año último en la feria de San Estéban, para que dentro de 30 dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan; con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo á 14 de Agosto de 1854.—Patricio Bartolomé Flores.—Por su mandado, Isidro Lopez.

El licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Andrés Lumbreras Ruiz, soltero, natural de San Torcuato en la provincia de Logroño, labrador, hijo de Lorenzo y de Agustina, de 27 años de edad, para que en el término de 30 dias que se le señalan, contados desde la presente insercion en la GACETA del Gobierno de Madrid, se presente en las cárceles de este juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por fuga del presidio del Canal de Isabel II; pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán las actuaciones con los estrados de este juzgado.

Dado en Torrelaguna á 20 de Agosto de 1854.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por su mandado, Manuel de Valenzuela.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 1854.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO (Reaumur, Centígrado), DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFÉRICO. Includes data for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Mensajero de Bayona en un alcance dado el 19, al insertar el parte telegráfico de la ocupacion definitiva de Bomarsund, se expresa en estos términos:

Apenas hace un mes que las águilas francesas emprendieron su vuelo desde Calais dirigiéndose al Norte. Pocos dias hacia que habian pisado el suelo de la Rusia, y ya nos llega la noticia de un suceso extraordinario conseguido por ellas.

Nos apresuramos á publicar el importante despacho telegráfico recibido en este momento en Bayona:

Como cristianos, como franceses, nuestro corazon está lleno de un noble orgullo. Despues de Dios, al Emperador es á quien debemos esta satisfaccion de nuestro orgullo nacional. Despues de dirigirnos al Cielo para darle gracias, un grito de reconocimiento se escapa de nuestro pecho, y este grito es el de viva el Emperador.

Bomarsund se ha rendido á discrecion. Dos mil prisioneros. Mas de cien cañones. Nuestra pérdida, tanto en las tropas como en la escuadra, es casi nula.

De la Correspondencia Havas tomamos los siguientes despachos telegráficos:

Stockolmo 16.

El General Baraguay-d'Hilliers ha hecho proclamar en las iglesias que las islas de Aland estan libres del yugo de los rusos. La mayor parte de las fortificaciones de Bomarsund han sido defendidas por los que ya las han evacuado.

Viena 15.

El Gobernador de Linz en Bach ha sido nombrado Comisario austriaco en los Principados de Moldavia y Valaquia. El General Baron de Hess ha partido para Cracovia para alcanzar al ejército de Gallitzia.

Idem 16.

Segun despacho de San Petersburgo ha corrido el rumor de que el General Wrangel ha alcanzado una victoria contra los turcos cerca de Bayecid, dejándoles 3000 hombres fuera de combate y con pérdida de cuatro cañones, 17 banderas y dos

campamentos, todo lo cual, así como Bayecid quedará en poder de los rusos.

Se espera la confirmacion de esta noticia de origen ruso.

El Imparcial de Iruin da por cierta la noticia.

Viena 17.

El Rey de Portugal ha llegado ayer á las seis de la tarde al palacio imperial, habiendo sido recibido antes en el desembarcadero del camino de hierro por S. A. I. el Archiduque Fernando, hermano de S. M. el Emperador.

Se anuncia como muy próxima la ocupacion de los Principados del Danubio por las tropas austriacas. El Mariscal Baron de Hess habia llegado á Cracovia.

Escriben de Viena el 16 al Standard.

El Principe Gortschakoff ha recibido ayer despachos de San Petersburgo, y se cree que esta mañana haya dicho al Conde de Buol que, interin los turcos permanezcan en Valaquia, los rusos conservarán en ciertos puntos de los Principados posiciones estratégicas. Sesenta mil rusos han tomado posicion cerca de Galatz.

La Correspondencia prusiana anuncia, con referencia á noticias de Tilsitt, que va á procederse á un nuevo reclutamiento en el imperio ruso, y será el quinto desde el principio de las complicaciones de Oriente. Se gradúa el total de hombres reclutados ya al 40 por cada 1000. Las reservas estaban ya agotadas.

Escriben de Viena el 10 á la Gazette des Postes de Francfort.

El vapor Arpad nos trae noticias de Giurgewo y de Routschouck. El único hecho importante que no sabemos es que el ejército turco del Balkan no continúa todo avanzado para ocupar los puntos abandonados por los rusos, pues conservará sus posiciones sobre el Danubio.

Dicen de Trieste al Journal des Debats con fecha 16:

Acabamos de recibir noticias de Constantiñopla del 7.

La expedicion contra Crimea, y por consiguiente contra Sebastopol, estaba en via de ejecucion.

Schamyl parece que pedia renunciase la Puerta á toda soberanía sobre Circasia.

Las fortalezas de Anapa y de Newressisch estaban aun ocupadas por los rusos.

Han llegado cartas de Trebisonda con fecha 30

de Julio. Emin-Effendi habia sido recibido con gran entusiasmo, y después partió para Varna.

Hé aqui, segun escriben de Viena al Globe, las garantías que pide el Austria á la Rusia:

Abolicion del protectorado ruso en los Principados: declaracion de la independencia de la Iglesia ortodoxa en Turquía: navegacion sin restriccion, sobre toda la linea del Danubio: establecimiento de un puerto franco en el mar Negro: revision de los antiguos tratados ruso-turcos.

A la correspondencia Havas escriben de Berlin el 12:

Han llegado hoy despachos de Viena que confirman el rumor que ha circulado sobre disidencias entre el Gabinete de Viena y la Puerta sobre la conducta que habian de observar en los Principados después de la salida de los rusos. Las tropas turcas continúan avanzando y siguiendo de cerca á los rusos, por cuyo hecho se retarda de nuevo la entrada de los austriacos en las provincias. Es cierto que se señala para verificarlo la semana próxima; pero seguramente no será antes de ponerse de acuerdo sobre varios puntos que se discuten ahora; tambien es cierto que se ponen en juego muchos resortes para que cese todo disenso.

Con posterioridad á la comunicacion precedente se han recibido noticias de haberse salvado las dificultades que habian surgido entre el Gabinete de Viena y la Puerta, debiendo proceder inmediatamente el ejército austriaco á ocupar los Principados, para donde ya marchaba la vanguardia.

Escriben de Dantzick el 12 al Morning Herald:

Se hacen circular aqui rumores desagradables. Las gentes del pais sacuden la cabeza y suspiran cuando hablan entre sí de las considerables remesas de armas hechas á la Rusia por la Prusia por la via de Bamberg, de donde concluyen que no es probable que la Prusia forme alianza con las Potencias occidentales. Todas estas conjeturas no tienen grande importancia, pero es bueno hacer saber al público inglés que la Prusia envia armas á la Rusia.

Dice el Globe:

Las tropas turcas han ocupado el puesto de la casa municipal de Bucharest. Se espera el 12 á Omer-Bajá. Timeck-Effendi, Jefe católico romano de los Mirditas de la Albania turca, ha llegado á Varna con una partida de tropas que ha levantado.

Dice el mismo periódico en otro lugar que cartas de Orsowa anuncian que se han esparcido rumores de que Omer-Bajá recibirá en persona las tropas austriacas en la frontera válaca á su entrada en los Principados.

El Lloyd de Viena inserta los siguientes párrafos:

Los despachos telegráficos de Bucharest alcanzan hasta el 8. El Divan administrativo extraordinario habia ordenado la reconstruccion de los puentes que habia en el camino de Bucharest á Giurgewo, y que fueron destruidos por los rusos.

Las tropas de Omer-Bajá estan tan bien disciplinadas y animadas de tan buen espíritu militar, que los habitantes de Giurgewo no pueden articular contra ellas la menor queja. La confianza de los válacos en los turcos ha aumentado notablemente.

Segun el Standard, el cuartel general ruso está en Fokschany. Las avanzadas turcas llegan á Jalomnitz. A Frateschti han llegado 40 escuadrones. Los refugiados organizan clubs democráticos, y excitán á los válacos á oponerse á la vuelta de Stirbey.

Se han establecido las comunicaciones entre la capital y el Danubio, y se vigila que haya seguridad en los caminos. Iskender-Bey se halla con 3800 hombres en las inmediaciones de Bucharest. Ibrahim-Bajá ha entrado en aquella ciudad el 8 á las cuatro de la tarde á la cabeza de una brigada turca. Deben llegar aun cinco batallones de infantería y cuatro baterías montadas.

El Arzobispo de Siliustria, precedido de la cruz, ha hecho su entrada en Kalarasch con los turcos. El Principe Gortschakoff habia llegado el 7 por la noche á Busco. El cuerpo de Luders habia salido el mismo dia de Ibraia. Escriben de Bucharest que una parte del ejército de los Balkanes debe trasladarse á Asia. El vacío que por tal motivo resultaría en el ejército turco se llenaría con los hombres que ha de dar el reclutamiento que actualmente se está verificando en las provincias de la Turquía europea.

Una fragata inglesa que forma parte de los buques que han quedado en Balthick ha tomado á bordo 50 cañones, 15,000 fusiles y municiones destinadas al ejército turco de Asia. Muchos húngaros y polacos se han embarcado para el mismo punto.

Un incendio, que puso en consternacion á la ciudad, ha sido sofocado felizmente al tiempo de la salida de los rusos. Se cree que fueron soldados rusos los incendiarios, y que tenian por objeto incendiar una iglesia católica inmediata al sitio en que estalló el fuego.

Escriben de Galatz el 3 que la vispera habia llegado un correo del cuartel general de Osten-Sacken con orden de ponerse en estado de dejar la ciudad por haber ordenado el Czar la evacuacion de la Moldavia.

Interinamente no se hace mas que trasladar á Reni los hospitales y los viveres. Las tropas estan prontas á ponerse en marcha para Reni á la primera señal.

Routschouk 30 de Julio.

Hé aqui algunos nuevos detalles sobre la retirada de los rusos y el avance del ejército turco:

El 27 los rusos abandonaron su posicion de Daya. El mismo dia ordenó Omer-Bajá hacer un reconocimiento que tuvo por resultado la captura de un Oficial y dos soldados rusos. Este reconocimiento se extendió hasta Frateschti y Daya. Los turcos han encontrado casas subterráneas, construidas el otoño último por los rusos, capaces de albergar veinte batallones: igualmente han hallado grandes cuartos y considerable cantidad de heno que no habia sido destruido por el enemigo. Al dia siguiente cuatro regimientos de caballeria, á las órdenes de Halim-Bajá, han evacuado hasta Komana, pequeña aldea situada á orillas del Nialjou. Los rusos habian pasado ya aquel rio y despues el Argis, un poco mas hácia el Norte, para tomar probablemente la direccion de Boudechsi ó de Fraesniechti, y ganar así la vasta llanura de Bouzco.

Despues de haber pasado ambos rios, los rusos han quemado los puentes.

El dia 23 cayeron en poder de los turcos 11 soldados rusos de caballeria: manifestaron que dos dias antes de su salida de Daya, el Principe Gortschakoff, para reanimar el abatido espíritu de las tropas, mandó leer en el campamento un manifiesto del Emperador Nicolás, por el que el Czar promete dos rublos á cada uno de los soldados que han tomado parte en la guerra al otro lado del Danubio, y les anuncia que van á pasar de nuevo el Pruth para defender su patria amenazada por tres enemigos poderosos, la Francia, la Inglaterra y el Austria.

INTERIOR.

El Ancora de Barcelona del correo de ayer publica las disposiciones siguientes:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Esta corporacion ha recibido del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis el oficio del tenor siguiente:

Excmo. Sr.: Felicito á V. E. por la acertada resolucion de hacer frente á la indigencia pública mediante una suscripcion. Ofrezco por ahora 10,000 reales que se pondrán prontamente á disposicion de V. E., y tengo ademas extendida una circular para excitar la caridad de los fieles de ese obispado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1854.—José Domingo, Obispo de Barcelona.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Y ha acordado que se publiquen para conocimiento del público.

Barcelona 18 de Agosto de 1854.—P. A. de S. E., Manuel Duran y Bas, secretario.

Habitantes de la provincia de Barcelona.

Habiendo llegado á ser desgraciadamente un hecho notorio la existencia del cólera morbo asiático en esta capital, y en la persuacion de que ningun terror debe ya infundir á este vecindario, la comision provincial permanente de sanidad en sesion de este dia ha acordado hacer la declaracion oficial para los efectos prevenidos en la ley.

Barcelona 18 de Agosto de 1854.—El Gobernador civil, Presidente, Pascual Madoz.—Marcelino Durana.—Juan Nepomuceno Folch.—Antonio Mendoza.—Ramon Ferrer y Garcés.—Francisco Juanich.—Jaime Sadó.—Jaime Bofill.—Antonio de Toda.—José Viñolas.—Antonio Martrus.—Francisco Pulido.—José Armenter.—Victor María de Grau.—Manuel Villalonga.

Leemos en el Constitucional:

Habitantes de la provincia de Barcelona.

Hallándose terminantemente prohibido por Real orden de 18 de Enero de 1849, hoy vigente, poner obstáculos y causar vejaciones de ningun género á los viajeros que parten de un punto en que está declarada la epidemia del cólera-morbo, y teniendo noticia la comision permanente de sanidad que los procedimientos de algunos señores Alcaldes, especialmente de los pueblos inmediatos al radio de esta ciudad, no están arreglados á la indicada disposicion ni á la comun idea que ya se ha generalizado respecto del carácter no contagioso de aquella enfermedad, ha acordado amonestar á dichos funcionarios para que dejen sin efecto cuantas medidas hubiesen adoptado contrarias á la legislacion sanitaria que rige.

Barcelona 16 de Agosto de 1854.—El Gobernador civil, Presidente, Pascual Madoz.—Francisco Juanich.—Manuel Villalonga.—José Armenter.—Ramon Ferrer y Garcés.—Antonio Mendoza.—Fe-

lipe Masferrer.—José Viñolas.—Antonio de Toda.—Marcelino Durana.—Jaime Bofill.—Juan Nepomuceno Folch.—Francisco Pulido.—Antonio Martrus.

CATALANES:

Por ver holladas las garantías constitucionales en toda España dió en las cercanias de Madrid el ejército que mandaba el General O'Donnell el grito de libertad el 28 de Junio. ¿No fuera una inconsecuencia de mi vida pública, cuando el pueblo catalan fue el primero que secundó aquel glorioso alzamiento, si hoy permitiese continuar el estado excepcional en las cuatro provincias de Cataluña? No, catalanes, la Constitucion ha de regir en todos y cada uno de sus articulos en todo el territorio de mi mando. Os conozco y me conocéis. Sabeis que podeis contar conmigo. Sé yo que puedo contar con vosotros.

Ya tenemos un Gobierno eminentemente constitucional, y unas Autoridades superiores de provincia que han trabajado por el triunfo de los buenos principios. La libertad se halla completamente garantida, y el sistema representativo será ejecutado con todas sus condiciones. En la seguridad mas completa de que todos los catalanes sabian apreciar la significacion de una medida reclamada justamente por la opinion pública, he adoptado la siguiente disposicion.

Artículo único. Se levanta el estado de sitio en que se hallan las cuatro provincias de Cataluña. Barcelona 17 de Agosto de 1854.—Domingo Dulce.

Habitantes de la provincia de Barcelona.

El general Dulce, fiel á sus convicciones, proclama en alta voz el imperio de la ley en las cuatro provincias de Cataluña. El estado de sitio se levanta de este dia. Cuando yo en el Parlamento he defendido esta medida, que la opinion pública reclamaba, y la observancia estricta de la Constitucion exigia, podeis figuraros si será grande mi satisfaccion en este momento. Una legislacion que cuenta la pragmática de Carlos III, que es la ley 5ª, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilacion; una legislacion que contiene las leyes de 17 Abril de 1821, restablecidas en 30 de Agosto de 1836, no necesita esa ficcion del estado de sitio, á cuya sombra se han cometido todo género de tropelias.

La Constitucion, de hoy en adelante ha de ser una verdad, y los pueblos deben adquirir el hábito de respetarla y sostenerla.

El Capitan general tiene confianza en vosotros. Seguro estoy que no verá defraudadas sus esperanzas.

Con un Gobierno, que proclamando la libertad de la eleccion confia al Parlamento los destinos de la patria, con Diputaciones y Ayuntamientos que representen la verdadera opinion pública, libre de toda coaccion, de toda sugestion, de toda intriga; con una Milicia nacional, garantía á la vez de la libertad y orden público, debemos tranquilos esperar la marcha ordinaria de los sucesos, y prepararnos con confianza á la lucha legal en todos los diferentes actos electorales.

La época para la provincia de Barcelona es de prueba. Pero con la confianza que debe existir entre el pueblo y las Autoridades, y la cooperacion franca y decidida del ejército, venceremos cuantos obstáculos se presenten, y sacaremos ileso el depósito de las libertades públicas.

La provincia de Barcelona agradecida saluda á su nuevo Capitan general D. Domingo Dulce. Barcelona 17 de Agosto de 1854.—El Gobernador civil, Pascual Madoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Para la mejor inteligencia del anuncio inserto en los periódicos del dia de ayer, se pone en conocimiento de los señores profesores de medicina, que, si fallecieren de la enfermedad reinante, tendrán derecho á la pension de 4000 rs. sus viudas, hijos, y en su caso padres ó hermanos, si los mismos se comprometen á permanecer en esta ciudad durante dicha dolencia, y á prestar sus servicios facultativos de dia y noche á las personas que lo solicitaren.

Barcelona 16 de Agosto de 1854.—P. D. D. M. I. A. C. A., Manuel Duran y Bas.

FERRO-CARRIL DE BARCELONA A ZARAGOZA.

Primera seccion hasta Manresa.

Continuando sin interrupcion las obras de la linea, la Junta de gobierno, con arreglo al artículo 8.º de los estatutos, ha acordado exigir el cuarto dividendo de 5 por 100, cuyo pago debe verificarse desde el dia 16 del próximo Setiembre al tenor del artículo 40 de los mismos: en su virtud los señores accionistas se servirán pasar á satisfacerlo dentro de dicho término en todos los dias laborables, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en las oficinas de la sociedad, situadas en la plaza de Palacio, pórtico de Xifre, número 16, piso principal.

Barcelona 16 de Agosto de 1854.—El Administrador, Joaquin Arimon.

El Barcelonés publica lo siguiente:

Ayer tarde los señores D. Pablo Pelachs, Don José Montero y D. Joaquin Albert de Alvarez, comisionados por el partido liberal de esta ciudad, tuvieron la honra de poner en manos del Capitan general D. Domingo Dulce la siguiente felicitacion:

Excmo. Sr.: Los que suscriben, individuos del partido liberal de esta ciudad, felicitan á V. E. por su llegada á la misma y por la alta é importante mision que viene á desempeñar en el Principado. Una de las mas preciosas conquistas alcanzadas por los catalanes en esta época de regeneracion social es el poder admirar de cerca al héroe de Vicálvaro, rodeado de toda la celebridad del inmenso prestigio, de la esplendente gloria que circunda sus sienes desde la accion memorable de que fueron teatro aquellos campos el dia 30 de Junio último. A los grandes y extraordinarios servicios prestados á la causa del pueblo por el soldado de 1841, la historia añadirá en sus anales los no menos gigantescos y esforzados que su denuedo, su decision y patriotismo acaban de consagrar al triunfo de tan noble principio.

Los firmantes, Excmo. Sr., se hallan íntima-

mente penetrados de que estando V. E. al frente del benemérito ejército de Cataluña, las libertades públicas y los fueros de la nacion se conservarán ileso á despecho de las insidias y maquinaciones de toda clase de enemigos. Si algun dia este pueblo entusiasta por el nuevo régimen establecido por la nacion debe agruparse en torno de su dignísimo Capitan general para defenderlo en el terreno de la fuerza, bastará que V. E. haga un llamamiento á su nunca desmentida lealtad para levantarse en masa y destruir, guiado por V. E., á los hijos espúreos de la patria. Cuanto tiene de doloroso el recuerdo de estos últimos once años, queda hoy borrado de la memoria de los liberales de Barcelona, pudiendo saludar con toda la efusion de sus corazones al ilustre General que tanto ha hecho para redimir al pueblo de la opresion y tirania.

Dignese V. E. admitir esta sencilla manifestacion de los sentimientos de que se hallan poseidos los firmantes, admiradores de las virtudes cívicas y acendrado patriotismo que atesora su excelente corazon.

Dios guarde á V. E. muchos años para consolidar el imperio de la libertad y los derechos de los pueblos.

Barcelona 16 de Agosto de 1854.—Pablo Pelachs.—Felipe Masferrer.—Domingo Rivas.—Máximo Desvens de Muñoz.—Joaquin Albert de Alvarez.—Melchor Teixidó.—Francisco Blas Saez.—Olegario Bartra y Juli.—Máximo Rojals y Jordi.—B. Telf.—Francisco Javier Sala.—Remigio Sanchez.—Bartolomé Bosch y Pazzi.—Francisco Casabó y Barau.—Francisco Baró y Mir.—Higinio de Molins.—José Llaberia.—José Obiols.—Ramon Royo.—Ramon Carbonell y Viñals.—Vicente Soler.—Cecilio Fernandez.—Martin Borrell.—Gregorio Alba.—Francisco Soler.—Francisco Isach.—Manuel Santiguosa.—Juan Ramió.—Luis María Berdeguer.—Domingo Capdevila.—Baltasar Fortuny.—Cárls Mitaina.—Agustín Marchal.—José Pich.—Narciso Costa.—Cárls Gras Alfonso.—El Marqués de la Bircena.—José Monfredi.—Francisco d. Lagarza.—Vicente Argenter.—José Fonseré.—Francisco Cabanellas.—Manuel Font.—Manuel Sauri.—Antonio Benavent.—Antonio Pujadas.—Juan Ribó.—Ramon Solsona.—José Carrió.—Valentín Corominas y Padó.—José Laguna.—Francisco de Asis Costa.—José Cantarell.—Pedro M. Gólferrichs.—Agustín Aimar.—Antonio Bartumeu.—José Montero.—José M. Cuatrecasas.—Juan Roger.—Antonio Rovira y Trias.—José Aguti.—Juan Mas.—Silvestre Monró.—Antonio Girabancas.—Manuel Cabanellas.—Pascual Gesa.—Jaime Sadó.—José Antonio Sala.—Juan Nepomuceno Folch.—Juan Bordas.—Vicente Solana.—José Francisco Planas.—Excmo. Sr. D. Domingo Dulce, Capitan general de este ejército y Principado.

La comision, despues de haber hablado largo rato con S. E., se retiró muy satisfecha de la benévola acogida que se le habia dispensado.

El héroe de Vicálvaro expresó sus sentimientos en términos altamente honrosos á la causa de la libertad y del Trono constitucional.

En el Diario mercantil de Valencia leemos lo siguiente:

El Capitan general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, y el Teniente general D. Facundo Infante, que llegaron anteaayer procedentes, el primero de Barcelona y el segundo de Palma, salieron para Madrid en una silla de posta el mismo dia al anocheecer. Por la mañana manifestaron á D. José Campo, Director-gerente del ferrocarril de Játiva, su deseo de recorrer la linea, y este señor se apresuró á complacerles acompañándoles en un tren especial, en el que visitaron las obras y reconocieron los daños causados en algunas de ellas durante las últimas ocurrencias, mostrándose tan satisfechos de la empresa que lleva á cabo esta provincia casi con sus solas fuerzas, como indignados por los actos de vandalismo que han venido á paralizar su marcha en perjuicio comun.

A su regreso á Valencia se presentó al General Concha, cumpliendo con lo prevenido en la ordenanza, la Oficialidad de la guarnicion, y oyó de su boca sentidas frases sobre la necesidad de conservar en el ejército la disciplina y la adhesion á las instituciones que el pais va á darse.

Tanto en su alojamiento como en la casa de campo del Sr. Hompanera de Cos, donde comieron, fueron visitados por muchos de sus amigos, habiendo impedido á muchos de ellos tener este gusto la perentoriedad de su marcha.

Como verán nuestros lectores por la siguiente manifestacion, quedó constituida en esta ciudad la Diputacion provincial del año 1843:

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Hoy revive vuestra Diputacion provincial de 1843. Esta fecha sin embargo marca solo un recuerdo, no una norma de conducta. El tiempo no retrocede, avanza siempre. Once años de persecuciones y desgracias son por otra parte leccion muy provechosa para gobernantes y gobernados: no la olvidemos los unos ni los otros.

Pocas palabras darán á entender cuanto podeis esperar de la Diputacion: será honrada, amante del pais y liberal.

Como liberal, llevará á la administracion la afanosa solicitud de un buen padre de familia: sin tregua ni descanso mirará por vuestros intereses; procurará su adelanto y mejora; gastará solo lo necesario, y huirá siempre de lo supérfluo. Guiada por estos principios, sin perderlos nunca de vista, examinará los presupuestos provinciales y municipales; y en punto á cuentas, tenedlo entendido, la justicia tocará los límites de la severidad. La revolucion de Julio no ha escrito en vano en su bandera las palabras economia y moralidad.

Como amante del pais, dispensará proteccion eficaz á las mejoras utiles que proyecten las localidades: atenderá á la conservacion, y en cuanto posible sea, á la nueva construccion de caminos provinciales y vecinales, y sobre todo será objeto de predileccion especial y de celo incansable la continuacion del puerto y del ferrocarril. Un sentimiento universal ha declarado que estas dos grandes empresas encierran el porvenir de la provincia de Valencia.

Como liberal, no quiere ni aun recordar el nombre de pasadas divisiones. Su dogma político es

la soberania nacional, y su primer deber en estos momentos solemnes, contribuir á que la representacion de la soberania, las Cortes constituyentes sean la expresion libre, genuina, verdadera de la conciencia universal. Para conseguirlo, os lo asegura firmemente, la mas estricta imparcialidad presidirá todos los actos preparatorios de la eleccion.

Esto ofrece la Diputacion con ánimo resuelto de cumplirlo: dá por fiadores la honradez y patriotismo de sus individuos, la publicidad de todos sus actos. En cambio se atreve á pedirnos confianza en su administracion. Esperemos pues tranquilos el voto de esta nacion magnánima; cúmplase su voluntad. Así lo han prometido Espartero y O'Donnell, y en el corazon de los héroes no tiene cabida la perfidia: así lo garantiza la decision del ejército y de la Milicia nacional.

Valencia 19 de Agosto de 1854.—El Presidente, Carlos María de la Torre.—Antonio Ripollés.—José Benabent.—Manuel Benedito.—Joaquin Jimenez.—Bernardo Franco.—Domingo Capafons.—Ventura Estéban.—Antonio Villalobos.—Francisco Ferrandis.—José Tomas Rodrigo.—José Ansaldó.—Francisco Rodriguez Trelles.—Alonso Navarro.—Antonio Sanchis, Secretario.

En el 17 de Julio que se publica en Zaragoza encontramos las siguientes manifestaciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ZARAGOZANOS.

Cuando en el mes anterior os dirigí mi voz encargándome interinamente del Gobierno civil, no me arredró lo critico de las circunstancias, porque sabia me iba á ver rodeado del pueblo heroico de 1808, de los valientes del 5 de Marzo y de la ciudad entusiasta, indole de sensatez y cordura del 17 de Julio.

Habiendo desaparecido el peligro, y constituyéndose el Gobierno bajo la presidencia del Duque iuvicto, he consultado con ansia viniese á relevarme quien pudiera ocuparse mejor que yo en la vasta administracion de la provincia. El Gobierno ha elegido al Sr. Brigadier D. Cayetano Cardero, que ha tomado posesion en este dia, y cuyo buen nombre y antecedentes dicen mucho mas que lo que pudiera yo expresar en esta agradecida despedida al retirarme al reposo de mi casa, que como mis intereses y mi vida serán siempre de Zaragoza.—Agosto 19 de 1854.—Benito Ferrandez.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el dia de hoy me he encargado del mando civil de esta provincia que el Gobierno de S. M. se ha dignado confiarme: cumplo mi primer deber saludando á Zaragoza y á sus pueblos con la veneracion que me imponen sus antiguos merecimientos y con la gratitud que la patria les tributa por sus recientes servicios. Alto es el puesto de valor y de acierto que habeis sabido sostener constantemente á la faz de la nacion entera: que no decaigais de él despues del triunfo á que gloriosamente acabais de contribuir: esta es mi tan fácil como honorifica mision. Fácil, porque la obra en su idea y en sus medios ha de ser vuestra; mio solo el trabajo de separar los obstáculos para que se realice. España necesita, zaragozanos, que del propio seno donde se abrigó preferentemente el sentimiento de la libertad, nazca la luz que lo ilumine, y á cuyo favor se presente como el grandioso espíritu de un pueblo, que comprendiendo sus derechos y sus deberes, emprenda para el bien y para la verdad la laboriosa tarea de dirigirse á sí mismo.

Caro precio de infortunios hemos pagado por la libertad que hoy poseemos: así nos será mas preciosa, y así sobre todo sabremos que ese tesoro, el mayor para el hombre, no se conserva sino teniendo su asiento en lo mas sagrado del hombre mismo en la plenitud de su conciencia.

Zaragoza 19 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

MILICIANOS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La patria os entrega las armas para el dia del peligro, y con esto solo lo aleja, lo desvanece ya. Si vuestro proceder como ciudadanos hiciere innecesaria vuestra intervencion como Nacionales, entonces habriais cumplido de una manera insigne con el genuino objeto de vuestra institucion, y la patria os aclamaria con justo orgullo soldados verdaderos de la paz y del pueblo, del orden y de la libertad.

Zaragoza 19 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 de Agosto de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-25 c. Idem del 3 por 100 diferido, 18-35. Amortizable de primera, 9-25 d. Idem de segunda, 4-75 d. Acciones del Banco de San Fernando, 98-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54 d.—Paris á 8 d. v., 5-26 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Rows include Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.